

Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el D.S. N° 115-2001-EF

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 028-2012-EF/15.01**

Lima, 9 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias, se estableció el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado Decreto Supremo;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2002-EF se modificó el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 115-2001-EF y se dispuso que los precios CIF de referencia fueran publicados por Resolución Viceministerial del Viceministro de Economía;

Que, por Decreto Supremo N° 113-2012-EF se actualizaron las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de los productos incluidos en el Sistema de Franjas de Precios y se dispuso que tengan vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012;

Que, corresponde publicar los precios CIF de referencia para el periodo del 1 al 15 de octubre de 2012;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 115-2001-EF modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 184-2002-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese los precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias:

**PRECIOS CIF DE REFERENCIA
(DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF)
US\$ por T.M.**

Fecha	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Del 16/10/2012 al 31/10/2012	343	574	598	3 092

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LAURA CALDERON REGJO
Viceministra de Economía

864198-1

EDUCACION

Autorizan viaje de servidora de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación a España, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 031-2012-ED**

Lima, 9 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de 6 de setiembre de 2012, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico-OECD, ha cursado invitación a la señorita Karim Violeta Boccio Zuñiga, para que participe en la reunión de Coordinadores Nacionales del Programa para la Evaluación Internacional de Estudiantes 2012 (PISA 2012, por sus siglas en inglés), que se realizará del 19 al 22 de noviembre de 2012, en la ciudad de Madrid, Reino de España;

Que, el objetivo de la reunión es revisar los hallazgos del operativo de aplicación PISA 2012, y elaborar los esquemas de reporte de resultados a nivel internacional,

nacional y del área de matemática y revisar la estructura base de datos de los países evaluados por PISA 2012;

Que, por lo antes señalado resulta necesaria la participación de la señorita Karim Violeta Boccio Zuñiga, especialista de la Unidad de Medición de la Calidad Educativa (UMC) de la Secretaría de Planificación Estratégica, en el mencionado evento;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del Artículo 10 de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado artículo, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en tal sentido y siendo de interés para la Institución, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos de pasaje aéreo y viáticos, serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 026;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y en su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje de la señorita Karim Violeta Boccio Zuñiga, Especialista de la Unidad de Medición de la Calidad Educativa (UMC) de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 17 al 24 de noviembre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 026 de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluye TUUA)	:	S/. 8 374,45
Viáticos y gastos de instalación (6 días)	:	S/. 4 052,88

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada servidora deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Educación

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

864774-3

Dan por concluido el proceso de reasignación de personal docente de Educación Básica y Educación Técnico Productiva correspondiente al año 2012

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0434-2012-ED**

Lima, 8 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal h) del artículo 80 de la referida Ley, establece entre otras funciones del Ministerio de Educación, dirigir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial;

Que, la Ley N° 28988, Ley que declara a la Educación Básica Regular como servicio público esencial, constituye a la Educación Básica Regular como un servicio público esencial a fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho fundamental de la persona a la educación; señalando además, que la administración dispondrá las acciones orientadas a asegurar los servicios correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1174-91-ED, se aprueba el Reglamento de Reasignaciones y Permutas para el Profesorado del Ministerio de Educación; cuyos alcances fueron ampliados con las Resoluciones Ministeriales N°s 0679-2003-ED y 0145-2007-ED;

Que, de acuerdo al artículo 47 del mencionado Reglamento, anualmente se efectúan hasta ocho (08) procesos de adjudicación, los cuales generan desplazamientos permanentes de profesores durante un mismo período lectivo o ciclo promocional;

Que, en el marco de la Movilización Nacional por el primer día de clases 2013 se requiere que las instituciones educativas cuenten oportunamente con los docentes calificados, sus materiales educativos y aulas en buen estado, a fin que se garantice a todos los alumnos una gestión educativa descentralizada con calidad, pertinencia e inclusión;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2011-ED, que establece normas para la contratación de personal docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, dispone que dicho proceso de contratación se llevará a cabo en estricto orden de méritos, atendiendo a los principios de calidad y capacidad profesional; señalando además, que el Ministerio de Educación supervisa el desarrollo del proceso de contratación en su integridad y goza de la facultad de suspender el mismo, en caso no se ajusten a lo dispuesto entre otros, a dicha norma;

Que, según el literal b) del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED, la Unidad de Personal tiene entre otras funciones, administrar y evaluar los procesos técnicos y acciones de personal en el Ministerio de Educación sobre ingreso, reingreso, desplazamientos, deberes, derechos, entre otros, que demandan la carrera pública del profesorado y del personal administrativo;

Que, en tal sentido, la Unidad de Personal señala que para asegurar que las Instituciones Educativas cuenten con sus respectivos docentes al inicio del año escolar 2013, es necesario no solo garantizar el derecho a los profesores a su reasignación, sino también realizar un proceso de contratación sostenible durante dicho año lectivo o ciclo promocional;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación el Decreto Ley N° 25762, modificada por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido el proceso de reasignación de personal docente de Educación Básica y Educación Técnico Productiva correspondiente al año 2012.

Artículo 2.- Disponer por excepción que el proceso de reasignación por interés personal y unidad familiar del personal docente, jerárquico, directivo y auxiliar de educación, nombrado en Educación Básica y Educación Técnico Productiva para el año 2013, se realice a nivel nacional únicamente en dos (02) procesos de adjudicación, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Recepción de expedientes hasta el 23 de noviembre del año 2012.

b) Publicación de plazas vacantes del 26 al 30 de noviembre del 2012.

c) Evaluación de expedientes a través del Comité de Evaluación del 03 al 14 de diciembre del 2012.

d) Publicación del Cuadro de Méritos 17 al 18 de diciembre del 2012.

e) Primer Proceso de Adjudicación del 19 al 21 de diciembre del 2012, conforme al orden de precedencia del Cuadro de Méritos, con vigencia a partir del 01 de marzo del 2013.

f) Publicación de plazas vacantes el 27 de septiembre del 2013.

g) Segundo Proceso de Adjudicación, docentes del cuadro de méritos no adjudicados en el primer proceso, del 01 al 08 de octubre del 2013 con vigencia a partir del 01 de marzo del 2014.

Artículo 3.- Las reasignaciones por salud, evacuación por emergencia y por representación sindical, se realizarán de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Reasignaciones y Permutas para el Profesorado del Ministerio de Educación, aprobado por Resolución Ministerial N° 1174-91-ED.

Regístrese, comuníquese y publíquese

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

864171-1

ENERGIA Y MINAS

Modifican artículo 2° de la Resolución Suprema N° 018-2012-EM que calificó para efecto del Decreto Legislativo N° 973 a CONTUGAS S.A.C.

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 106-2012-EM

Lima, 9 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de octubre de 2011, CONTUGAS S.A.C. celebró, en su calidad de inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado para efecto de acogerse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, de conformidad con lo establecido por el Artículo 3° del referido Decreto Legislativo;

Que, mediante Resolución Suprema N° 018-2012-EM se aprobó como empresa calificada, para efecto del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 973 a CONTUGAS S.A.C., por el desarrollo del proyecto denominado "Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Ica"; asimismo, se aprobó la lista de bienes intermedios nuevos y bienes de capital nuevos, así como los servicios y contratos de construcción señalados en los Anexos I y II de la mencionada Resolución;

Que, conforme al numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, la Resolución Suprema que califique a las personas naturales o jurídicas para el goce del Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas deberá ser refrendada por el Ministro del Sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, y señalar: (i) la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) contratista(s) del Contrato de Inversión por el que se aprueba la aplicación del Régimen; (ii) el monto de la inversión a ser ejecutado, precisando, de ser el caso, el monto de inversión de cada etapa o tramo; (iii) el plazo de ejecución de la inversión; (iv) los requisitos y características que deberá cumplir el Proyecto; (v) la cobertura del Régimen, incluyendo la lista de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y contratos de construcción que se autorizan;

Que, con fecha 10 de mayo de 2012, el Ministerio de Energía y Minas, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION y CONTUGAS S.A.C. han suscrito una Adenda de Modificación del Contrato de Inversión celebrado con CONTUGAS S.A.C. por el cual se modifica el monto de la inversión comprometida, así como